



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE-SP-07/2020.

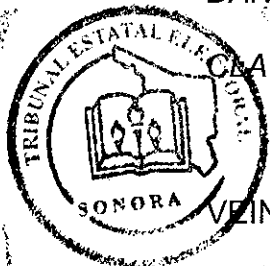
RECORRENTE: C. DANIEL RODARTE RAMÍREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. DANIEL RODARTE RAMÍREZ, CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DE: *“LA OMISIÓN DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA EJECUTIVA DEL IEE SONORA, DE NO ATENDER LA SOLICITUD HECHA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, EN LA QUE LE SOLICITÉ DIVERSA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PAGO DE FINIQUITOS O LIQUIDACIONES PAGADAS A LOS CONSEJEROS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y DANIEL NÚÑEZ SANTOS, ASÍ COMO A LA ES (SIC) CONSEJERA ELECTORAL ALEJANDRA RUÍZ RESÉNDEZ”*.


SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO PRESENTANDO SU ESCRITO DE EXCUSA DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA... SE CALIFICA FUNDADA Y PROCEDENTE LA EXCUSA PLANTEADA POR EL MAGISTRADO ANTES MENCIONADO... LLÁMESE AL SECRETARIO GENERAL DE

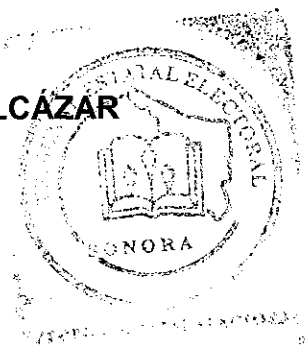


ESTE TRIBUNAL PARA QUE ACTÚE EN LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO Y FUNJA COMO MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY EN SUSTITUCIÓN DEL MAGISTRADO IMPEDIDO... SE DESIGNA SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY PARA LA SESIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE...NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil veinte, doy cuenta con escrito signado por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, en su calidad de Titular de la Segunda Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, constante de dos fojas útiles, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día cuatro del mes y año que transcurre, y con el estado procesal de los autos **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto para resolver sobre el escrito presentado por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, mediante el cual conforme a lo dispuesto por el artículo 113, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 307 y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 12 del Reglamento Interior del propio Tribunal Estatal Electoral, presenta **Excusa** ante el impedimento legal que lo imposibilita para conocer del asunto correspondiente al expediente **JDC-SP-16/2020**, del índice de este Tribunal, interpuesto por el C. Daniel Rodarte Ramírez, en su carácter de Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de actos atribuidos a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración de dicho Instituto; ahora bien y en virtud de lo expuesto por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional considera fundados los planteamientos realizados por el Magistrado en **menção**, ya que es un hecho cierto y conocido que éste fungió como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, previo a su actual encargo, asimismo, se advierte claramente que el acto impugnado en la presente causa tiene relación con su persona; por tanto, este Pleno considera que los argumentos expuestos por el Magistrado devienen suficientes, y acorde a lo dispuesto en el numeral 316 de la Ley Local, se **califica** fundada y procedente la excusa planteada por el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, por las razones consignadas en el escrito que se atiende y que materializan la causa de impedimento prevista en el artículo 113 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, al advertir obstáculo para el conocimiento y resolución del presente asunto.

Por lo anterior, al haberse calificado la procedencia de la excusa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 307, párrafo segundo y 309 de la Ley Electoral local, así como el diverso numeral 12 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, llámese al Secretario General de este Tribunal para que actúe en la sesión pública de resolución del presente juicio y funja como Magistrado por Ministerio de Ley en sustitución del Magistrado impedido; asimismo, en atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta designa para la sesión de Pleno de resolución del presente asunto como Secretaria General por Ministerio de Ley, a la Licenciada Aida Karina Muñoz Martínez, lo anterior con



fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracción XXV del Reglamento Interior en mención.

Notifíquese a las partes, en términos de ley.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON DE CONFORMIDAD LA MAGISTRADA PRESIDENTA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y EL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

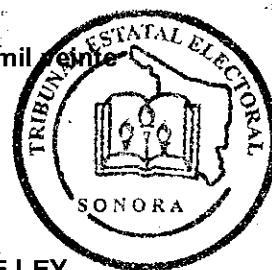
LA SUSCRITA, LICENCIADA AÍDA KARINA MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha siete de septiembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diez de septiembre de dos mil veinte

**LIC. AÍDA KARINA MUÑOZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL